

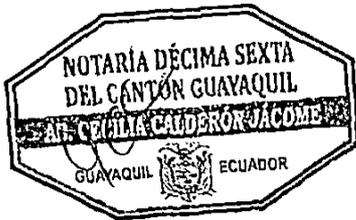
4652

4179

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

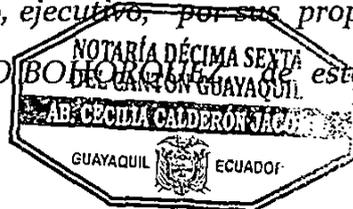
No. <2015>
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DISTRIBUIDORA INFANTIL CARLITOS
PAÑALEX CIA. LTDA.---CAPITAL
SUSCRITO: US\$.2.000,00.-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notario Público Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: CARLOS ANDRES MURILLO BOHORQUEZ, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y ANA CRISTINA MURILLO BOHORQUEZ, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: Minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.- Interviene en la celebración de este contrato, los señores: CARLOS ANDRES MURILLO BOHORQUEZ, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y ANA CRISTINA MURILLO BOHORQUEZ, de estado

12/03/15

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliados en
2 esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto
3 constituyen, la Compañía de Responsabilidad Limitada
4 DISTRIBUIDORA INFANTIL CARLITOS PAÑALEX CIA. LTDA. La
5 misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial,
6 por la ley de compañías, sus Reglamentos y los siguientes Estatutos.
7 SEGUNDA.- ESTATUTOS DE DISTRIBUIDORA INFANTIL
8 CARLITOS PAÑALEX CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-
9 DENOMINACION. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES
10 Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en
11 la ciudad de Guayaquil, con domicilio en el mismo lugar, provincia de
12 Guayas, Republica del Ecuador, la Compañía de Responsabilidad
13 Limitada DISTRIBUIDORA INFANTIL CARLITOS PAÑALEX CIA.
14 LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a la
15 comercialización, importación, exportación, fabricación,
16 industrialización y producción de Ropa, accesorios y
17 artículos infantiles en general; Podrá realizar cualquier clase
18 de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
19 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
20 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
21 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Para la
22 realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad
23 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
24 conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación,
25 acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y
26 convengan a los intereses y fines de la compañía. Esta sociedad no
27 se dedicará a actividades sujetas al control de la Superintendencia
28 de Bancos ni a actividades restringidas por la Ley para la iniciativa

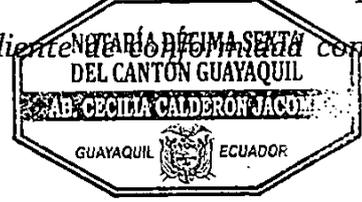
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 privada. Como medios para el cumplimiento de su fin social,
2 la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil, industrial,
3 comercial y de inversión relacionadas con su objeto, realizar
4 todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en
5 calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y
6 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o
7 extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de
8 precios y demás procedimientos de contratación, calificarse como
9 proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares,
10 ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas,
11 ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre
12 otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes
13 ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse
14 con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas,
15 personas naturales y jurídicas, inclusive suscribir acciones o
16 participaciones de otras compañías.- *ARTÍCULO TERCERO.- El*
17 *plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta*
18 *años, a contarse de la fecha Inscripción del Registro Mercantil del*
19 *domicilio principal de la compañía; puede prorrogar por resolución*
20 *de la junta general de socios, la que será provocada expresamente*
21 *para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse*
22 *antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma*
23 *prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO*
24 *SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y*
25 *DE LA RESERVA LEGAL ARTICULO CUARTO.- El capital social de*
26 *la compañía es de dos mil dólares, dividido en dos mil*
27 *participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por*
28 *el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la*

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

50
CATED

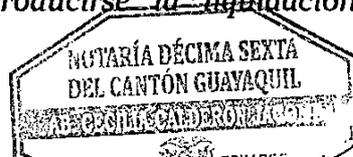
1000
AM



1 *ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y*
2 *Gerente de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y*
3 *pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en*
4 *las declaraciones. ARTICULO QUINTO.- La compañía puede*
5 *aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de*
6 *socios, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán*
7 *derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus*
8 *aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de*
9 *socios. ARTICULO SEXTO.- El aumento de capital se lo hará*
10 *estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuara: en*
11 *numerario, en especie, por compensación de créditos, por*
12 *capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización*
13 *pertinente y por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO*
14 *SEPTIMO.- La compañía entregara a cada socio el certificado de*
15 *aportaciones que te corresponde; dicho certificado de aportación se*
16 *extenderá en libre tiñes acompañados de talonarios y en los mismos*
17 *se hará constar de la denominación de la compañía, el capital*
18 *suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre y*
19 *apellido del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la*
20 *escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y numero*
21 *de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,*
22 *la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y*
23 *Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos*
24 *en libros de socios y participaciones; y para constancia de su*
25 *recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO OCTAVO.- Todas*
26 *las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se*
27 *reservan beneficio especial alguno. ARTICULO NOVENO.- Las*
28 *participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre*

1 vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital
2 social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe
3 las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho
4 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
5 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso
6 de sesión de participaciones, se anulara el certificado general original
7 y se entenderá uno nuevo. La compañía formara forzosamente un
8 fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital
9 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
10 liquidas y realizadas. ARTICULO DECIMO.- En las Juntas Generales
11 para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a
12 un voto. CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
13 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DECIMO
14 PRIMERO.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de
15 Compañías: cumplir con las funciones, actividades y deberes que les
16 asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente; Cumplir
17 con las aportaciones suplementarias que tuviere en la compañía
18 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, Las
19 demás que señalen estos estatutos. ARTICULO DECIMO
20 SEGUNDO.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos
21 y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
22 General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o
23 extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder
24 para cada cesión y, el poder a un extraño será necesariamente
25 notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto;
26 Elegir y ser elegido para los órganos de administración; a recibir las
27 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo
28 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil



1 *compañía: Los demás previstos en la Ley y en estos Estatutos.*
2 *ARTICULO DECIMO TERCERO.- La responsabilidad de los socios de*
3 *la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al*
4 *monto de sus aportaciones individuales de la compañía, salvo las*
5 *excepciones de la ley. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y*
6 *ADMINISTRACION.- ARTICULO CATORCE.- El Gobierno y la*
7 *administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes*
8 *órganos: La Junta General de los Socios, el Presidente y el Gerente.*
9 *ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios fundadores y*
10 *comparecientes a esta escritura designan como Gerente a la señorita*
11 *ANA CRISTINA MURILLO BOHORQUEZ, de nacionalidad*
12 *ecuatoriana y como Presidente al Señor CARLOS ANDRÉS*
13 *MURILLO BOHORQUEZ, de nacionalidad ecuatoriano.-*
14 *ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE*
15 *SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la*
16 *compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y*
17 *reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO*
18 *DECIMO SEPTIMO.- Las sesiones de Junta General de Socios son*
19 *ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal*
20 *de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrara sesiones*
21 *de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto*
22 *es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier*
23 *lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,*
24 *siempre que este presente todo el capital, y los asistentes quienes*
25 *deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad acepten por*
26 *unanimidad de la celebración de la junta y los asuntos a tratarse,*
27 *entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.*
28 *ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales se reunirán*

1 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en
3 cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta
4 General, tanto ordinarias como extraordinarias, se trataran
5 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
6 contario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DECIMO
7 NOVENO.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán
8 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y
9 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
10 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta
11 General. La convocatoria indicara el lugar, local, fecha, el orden del
12 día y objetivo de la sesión. ARTICULO VIGESIMO.- El quórum para
13 la Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más de
14 la mitad del capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el
15 número de socios presente, lo que se indicara a la convocatoria. La
16 sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum
17 establecido. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las resoluciones se
18 tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social
19 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos
20 Estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO
22 SEGUNDO.- Las Resoluciones de la Junta General de Socios tomada
23 con arreglos a la ley y a estos Estatutos y Reglamentos, obligaran a
24 todos los socios, hayan o concurrido a la sesión, hayan o no
25 contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
26 resoluciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las sesiones de
27 Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la
28 compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil



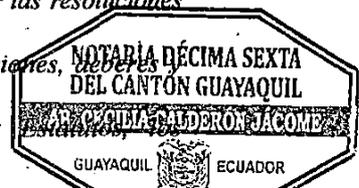
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 entre los socios: Actuara de Secretario el Gerente o el socio que en su
2 falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
3 Las Actas de las sesiones de Junta General de los Socios se llevarán a
4 máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y
5 reverso, las que llevaran la firma del Presidente y Secretario. De cada
6 sesión de junta se formara un expediente que contendrá la copia del
7 acta, los documentos que justifiquen la convocatoria ha sido hecha
8 legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido
9 conocidos por la Junta. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son
10 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: Resolver sobre
11 el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la
12 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
13 duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato
14 constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al Presidente y al Gerente
15 de la Compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por
16 causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron
17 elegidos; Conocer y resolver sobre las Cuentas, Balances, Inventarios
18 e informes que representen los administradores; Resolver sobre la
19 forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos
20 de reserva especiales o extraordinarios: Acórdar la exclusión de
21 socios de acuerdo con las causas establecidas con la ley: Resolver
22 cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o
23 del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
24 compañía; interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
25 duda que se presenten sobre la disposición del estatuto; Acordar la
26 venta o gravamen de los Bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar
27 los reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de la
28 compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,

AB. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que
2 señalen la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
3 Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento
4 en que son tomadas válidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL
5 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y
6 durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
7 reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son deberes y
8 atribuciones del Presidente de la compañía: Ejerce la representación legal, judicial PL
9 y extrajudicial de la compañía en forma individual, y, con amplias facultades.
10 Convocar y presidir las sesiones de Junta General Socios y suscribir las actas; velar
11 por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus
12 políticas; Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
13 las atribuciones, que señalan la Ley de Compañías, estos Estatutos, reglamentos de la
14 compañía y la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL
15 GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durara cinco
16 años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
17 ARTICULO TRIGESIMO.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía:
18 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma PL
19 Individual y con amplias facultades; Conducir la gestión de los negocios y la marcha
20 administrativa de la compañía: dirigir gestión economía financiera de la compañía;
21 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; llevar los
22 libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; Manejar las cuentas
23 bancarias según sus atribuciones: Presentar a la Junta General de Socios un informe
24 sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
25 como la fórmula de distribución de beneficio según la Ley, dentro de los sesenta días
26 siguientes al cierre del ejercicio económico; cumplir y hacer cumplir las resoluciones
27 de la Junta General de Socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
28 responsabilidades que establece la ley de Compañías, estos

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.

2 CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

3 COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La compañía podrá

4 disolverse ante de la espiración del plazo fijado si así lo acordasen por unanimidad

5 todos los socios concurrente en la respectiva Junta General. ARTÍCULO

6 TRIGESIMO SEGUNDO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o

7 quiebra de uno o más de sus socios ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

8 SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- Los socios

9 fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía DISTRIBUIDORA

10 INFANTIL CARLITOS PAÑALEX CIA. LTDA., que constituyen por medio de la

11 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma: UNO) El señor

12 CARLOS ANDRES MURILLO BOHORQUEZ, suscribe mil participaciones de un

13 dólar cada una.- y, DOS) La Señorita ANA CRISTINA MURILLO BOHORQUEZ,

14 suscribe mil participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO TRIGESIMO

15 CUARTO.- DECLARACION JURAMENTADA DEL PAGO DEL CAPITAL

16 SUSCRITO.- Los socios fundadores, advertidos de la obligación que tienen de

17 decir la verdad con claridad y exactitud, de conformidad con las leyes vigentes, y

18 de las penas con las que sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaran lo

19 siguiente: Que depositaran el valor correspondiente al pago del cincuenta por

20 ciento (50%) del valor de cada una de las participaciones, esto es la cantidad de

21 mil dólares de los Estados Unidos de América, en una cuenta bancaria abierta

22 a nombre de la compañía DISTRIBUIDORA INFANTIL CARLITOS PAÑALEX

23 CIA. LTDA. Los socios fundadores se comprometen formalmente a cancelar el

24 saldo insoluto de todas y cada una de la participaciones por ellos suscritas, en

25 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo.

26 máximo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente

27 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del

28 Cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás

29 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la

\$ 1000

\$ 1000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2015 01:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689302 ✓
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 2450146192 MIRANDA TORRES EVA JULIANNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA INFANTIL CARLITOS PAÑALEX CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2015 01:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

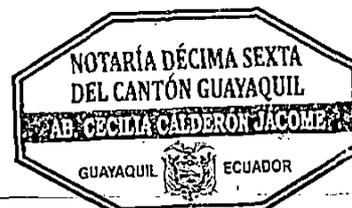
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

12/03/2015 1.14 PM



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública
Calle Comercio y
Calle Comercio

AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

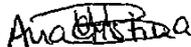
1 Escritura Pública, dejando constancia que desde ya
2 se autoriza a cualquiera de los socios fundadores
3 para que soliciten y obtengan la inscripción del
4 presente contrato en el registro Mercantil pertinente.
5 Esta minuta está firmada por el Abogado Carlos Alberto
6 Reyes Izquierdo, Registro número doce mil setecientos
7 veinticuatro del colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
8 **AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS**
9 **DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A**
10 **ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR**
11 **LEGAL.-** Leída que fue esta escritura pública de principio a
12 fin , por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
13 estos los aprueban en todas y cada una de sus partes, se
14 afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad de
15 acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----

16 .LO ENMENDADO VALE. _

17 

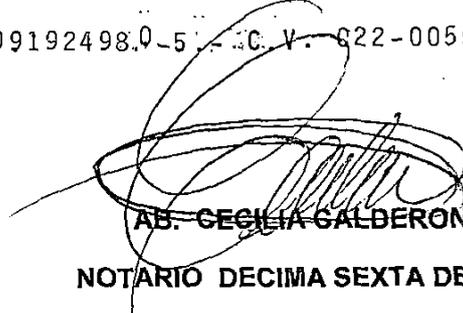
18 **CARLOS ANDRES MURILLO BOHORQUEZ**

19 **C.C. 091924981-3.- C.V. 294 - 0179**

20
21 

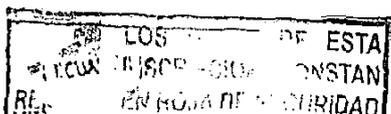
22 **ANA CRISTINA MURILLO BOHORQUEZ**

23 **C.C. 091924980-5.- C.V. 622-0055**

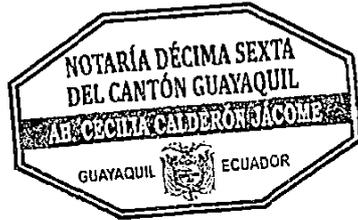
24
25
26 
27 **AB. CECILIA CALDERON JACOME**

28 **NOTARIO DECIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Sexto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, Hoy 16 de Marzo del 2015.-



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:13.646
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:13:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Abril del dos mil quince, queda inscrito:

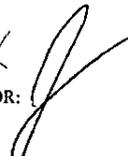
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA INFANTIL CARLITOS PAÑALEX CIA. LTDA.**, de fojas 32.104 a 32.122, Registro Mercantil número 1.612. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA INFANTIL CARLITOS PAÑALEX CIA. LTDA.**, a favor de **ANA CRISTINA MURILLO BOHORQUEZ**, de fojas 14.248 a 14.250, Registro de Nombramientos número 4.777.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA INFANTIL CARLITOS PAÑALEX CIA. LTDA.**, a favor de **CARLOS ANDRES MURILLO BOHORQUEZ**, de fojas 14.251 a 14.253, Registro de Nombramientos número 4.778.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1131233



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RÁZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA INFANTIL CARLITOS, DANALEX CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		"DANALEX"	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
	GUAYAS	"GUAYAS"	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AVENIDA QUITO	909	PADRE SOLANO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2-309251		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		rodriguez.guero@lopotmail.ec	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL EDIFICIO DE SECAP.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANA CRISTINA MURILLO BOMORQUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0919249805		702301	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Ana Murillo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Water Services
Interagua C.Ltda.
0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado
por SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Tipo de Documento: Cuenta No.

Mayo-2015 FACTURA No. 026-001-007129921 1653623

Dirección de Entrega: AV. QUITO # 909 Y PADRE SOLANO ESQ. BOHORQUEZ GONZALEZ JOR GE ANTONIO

412 Mes De Abril /2015 Pañalera
DOR : INTERAGUA C. LTDA.

Código: 40-26-011-1900-00-01 Guía: 1/2" Medidor: 010AA0003412

Dirección del Emisor: AV. QUITO # 909 Y PADRE SOLANO ESQ. EC. BOHORQUEZ GONZALEZ JOR GE

Código Cat: 02-000-001-0000-01 Grupo D

Fecha Emisión: 27-04-2015 Fecha Facturas por pagar: 07-05-2015
Total a Pagar Mes* USD: 2.68

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
---	0	0	34	31

PERIODO DE CONSUMO
27-03-2015 a 27-04-2015

CONSUMO DEL MES

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		1.34
Cargo Fijo	1.34	

Subtotal Tarifa 0%	1.34
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00

TOTAL VALOR FACTURADO MES: 1.34

Consumo Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 22-04-2015
ACTUALICE SU INFORMACION
Contáctenos y registre sus
datos personales para que
su factura tenga validez
tributaria.
Evite molestias como la
suspensión del servicio!!!

ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	1.34
Valor Total Facturado del Mes	1.34

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 2.68



Operational Water Services
Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Mayo-2015 FACTURA No. 026-001-007129921 1653623

Dirección de Entrega: AV. QUITO # 909 Y PADRE SOLANO ESQ.

Datos del Beneficiario: BOHORQUEZ GONZALEZ JOR GE ANTONIO

Código: 40-26-011-1900-00-01 R.U.C./C.I.: 0900646902

VALOR TOTAL FACTURADO	2.68	Consumo del mes	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
DEUDA TOTAL	2.68		0 27-04-2015	07-05-2015

AUTENTICACION EPT No: IT-0238097 26-04-2015 VALIDU #C74 23-01-2016
 AUTENTICACION EPT No: IT-0238097 26-04-2015 VALIDU #C74 23-01-2016

Seguridad: Evitar Exposición al Sol. No usar productos de limpieza agresivos. Evitar el uso de agua caliente. Evitar el uso de agua fría. Evitar el uso de agua dura. Evitar el uso de agua con alto contenido de calcio. Evitar el uso de agua con alto contenido de magnesio. Evitar el uso de agua con alto contenido de hierro. Evitar el uso de agua con alto contenido de cobre. Evitar el uso de agua con alto contenido de zinc. Evitar el uso de agua con alto contenido de plomo. Evitar el uso de agua con alto contenido de nitrato. Evitar el uso de agua con alto contenido de nitrito. Evitar el uso de agua con alto contenido de amonio. Evitar el uso de agua con alto contenido de sulfato. Evitar el uso de agua con alto contenido de cloruro. Evitar el uso de agua con alto contenido de bicarbonato. Evitar el uso de agua con alto contenido de calcio. Evitar el uso de agua con alto contenido de magnesio. Evitar el uso de agua con alto contenido de hierro. Evitar el uso de agua con alto contenido de cobre. Evitar el uso de agua con alto contenido de zinc. Evitar el uso de agua con alto contenido de plomo. Evitar el uso de agua con alto contenido de nitrato. Evitar el uso de agua con alto contenido de nitrito. Evitar el uso de agua con alto contenido de amonio. Evitar el uso de agua con alto contenido de sulfato. Evitar el uso de agua con alto contenido de cloruro. Evitar el uso de agua con alto contenido de bicarbonato.

Lyapsy

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/MAY/2015 11:41:10

Usu: evillamar



Evillamar

Remitente:
ANA MURILLO

No. Trámite: -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA N EL REG. MERCANTIL- ADJ
FORMULARIO Y NOMBRAMINETOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	35
--	----